

extensión superficial de 230 metros cuadrados; por el solar propiedad de la Señora Heroína Félix de Thakling, el cual tiene una extensión superficial de 150 metros cuadrados, que le fué ocupado para la prolongación de la calle José Trujillo Valdez de la ciudad de San Pedro de Macoris, mas un saldo en favor del dicho Ayuntamiento de RD\$50.00, que deberá pagarle la referida señora Félix de Thakling.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3786, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.— G.O. Nº 7682, del 19 de Abril de 1954.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3786.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Miguel Ro-

mán Pérez, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en la República de El Salvador, Franz Baehr y Nilo H. Soto, como Secretario de Primera Clase de las Embajadas de la República en Chile y en el Perú, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente en Funciones

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

Ley N° 3787, que modifica la Ley de Registro de Tierras No. 1542.—
G. O. N° 7672, del 24 de Marzo de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3787.

Art. 1.— Se modifica el artículo 105 de la Ley de Registro de Tierras, N° 1542, del 11 de octubre de 1947, para que en lo adelante se lea así:

“Art. 105.— Una vez dictada la sentencia de jurisdicción original que determine la porción de terreno de cada accionista, la cual no tendrá que ser revisada ni será susceptible de apelación, el Juez la enviará al Director General de Mensuras Catastral, que proceda a las parcelaciones correspondientes.

Párrafo.— Si por cualquier circunstancia el agrimensor contratista no pudiere actuar inmediatamente o no pudiere o quisiere seguir actuando, el Director General de Mensuras Catastrales designará a otro agrimensor”.

Art. 2.— Se agrega el siguiente párrafo al artículo 126 de la misma Ley de Registro de Tierras:

“Párrafo.— Cuando la revisión se hubiera hecho en cámara de consejo y el fallo de jurisdicción original resultare confirmado, bastará con poner al pie del original y de la copia gruesa de la sentencia, la fecha y los datos esenciales de la revisión, según la fórmula que adopte el Tribunal de Tierras. Firmarán los miembros del Tribunal que hicieren la revisión. En este caso bastará con notificar la sentencia al agrimensor, a